

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 1971

Nº 18.957

— CONTENIDO —

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 11 de 30 de septiembre de 1971, por la cual se ratifican unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resuelto No. 349 de 8 de septiembre de 1971, por el cual se autoriza una importación.

Decreto No. 146 de 28 de septiembre de 1971, por el cual se ordena la expropiación de 900 Has. de la finca No. 5659.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva No. 31 de 10 de septiembre de 1971, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Resolución Ejecutiva No. 32 de 10 de septiembre de 1971, por la cual se aprueba una Inversión.

Resuelto No. 259 de 6 de septiembre de 1971, por el cual se concede unos permisos.

Avisos y Edictos.

RESOLUCION DE GABINETE

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 11 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por medio de la cual se ratifican unos nombramiento en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

La Junta Provisional de Gobierno.

RESUELVE:

Artículo Unico: Ratifícase el nombramiento del señor Alberto Pons, Principal; y Mario Rognoni, Suplente; en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, de acuerdo con lo que establece el Decreto Nº 500 de 30 de septiembre de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.,

DORA RELUZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 349

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Resuelto Número 349.—Panamá, 8 de septiembre de 1971.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de fecha 3 de septiembre de 1971, dirigido al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Felipe A. Virzi L. de Agrícola Ganadera, S.A., se le concede permiso para introducir al país diez (10) novillas embazadas, procedente de México, cuyo registro se detalla así:

554/7	032618
553/7	032617
552/7	032616
549/7	032614
546/7	032612
547/7	032613
545/7	032611
544/7	032610
543/7	032609
555/7	032619

Que por medio de la Nota Nº 71-255 de fecha 7 de septiembre de 1971, el Director Nacional de Ganadería ha manifestado que, de acuerdo con la opinión del Asesor Nacional de Zootecnia del Ministerio de Agricultura y Ga-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nadería, puede permitirse la entrada de dichos sementales.

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Felipe A. Virzi L., para importar diez (10) novillas embazadas, procedentes de México.

2º El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Vice-Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. Darién Ayala W.

ORDENASE UNA EXPROPIACION

DECRETO NUMERO 146

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se ordena la expropiación de 500 Has. de la Finca No. 5059, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 141, Folio 168, Sección de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que en el lugar conocido como "Unión Tablaña, ubicado en la carretera que conduce a la población de Chepo, se ha suscitado un serio problema, respecto a precaristas que, en la imposibilidad de seguir trabajando las tierras que actualmente ocupan parcialmente con sus viviendas, han invadido y cultivado parcialmente la Finca No. 5059, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 168, Tomo 141, Sección de Panamá;

Que existe una gran rivalidad entre los propietarios de la finca conocida como "Unión Ta-

bleña' y los precaristas que ahora trabajan parcialmente la Finca No. 5059;

Que en el sector aludido no existen terrenos nacionales apropiados para alojar a los referidos precaristas;

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que la Finca No. 5059, inscrita al Tomo 141, Folio 168, Sección de Panamá se encuentra insuficientemente explotada;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-416 de 18 de agosto de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación parcial e inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 5059, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 168, Tomo 141, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 39-71 de 23 de julio de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete la expropiación y ocupación inmediata de 500 Has. de la Finca No. 5059, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 168, Tomo 141, Sección de Panamá, que tiene una superficie de 3,575 hectáreas aproximadamente, y que aparece inscrita a nombre de Carolina Isabel Pérez de Morales;

Que el valor catastral promedio de esas 500

Has., comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 23 de julio de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.10,105.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida.

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país;

DECRETA:

Artículo 10. La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de 500 Has. pertenecientes a la Finca No. 5059, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 168, Tomo 141, Sección de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo;

Artículo 20. Ojúpese materialmente y en forma parcial la Finca No. 5059 aludida en atención a la expropiación decretada;

Artículo 30. Facúltase a la Comisión Nacional de Reforma Agraria para que levante el plano respectivo, el cual deberá comprender la parte ocupada por los precaristas, conforme lo indica el plano que se adjuntó al informe Técnico correspondiente;

Artículo 40. Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de las 500 Has. objeto de expropiación, una vez que se levante el plano respectivo;

Artículo 50. Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acreditan derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/.10,105.00;

Artículo 60. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

Artículo 70. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias Resolución Ejecutiva Nº 31.—Panamá, 10 de septiembre de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 22 de julio de 1971, presentado ante este Ministerio por el Lic. Elias Morón Arosemena, representante legal del señor Enrique Jaramillo Jr. se solicita el traspaso del contrato Nº 4 de 31 de diciembre de 1970, celebrado entre La Nación representada por el Ministro de Comercio e Industrias y el señor Enrique Jaramillo Jr. a "VENTANAS PANAMA, S.A.";

Que la solicitud de traspaso obedece que el señor Enrique Jaramillo Jr. ha constituido una sociedad "Ventanas Panamá, S.A.", inscrita en el Registro Público, al tomo 809, Folio 329, asiento 145.165;

Que "Ventanas Panamá, S.A.", se compromete a cumplir con todas las obligaciones del Contrato Nº 4 de 31 de diciembre de 1970;

RESUELVE:

Artículo Unico: Autorizar el traspaso del Contrato Nº 4 de 31 de diciembre de 1970 celebrado entre La Nación representada por el Ministro de Comercio e Industrias y Enrique Jaramillo Jr. a "Ventanas Panamá, S.A.", quien deberá cumplir con todos los compromisos y obligaciones señaladas en el mencionado contrato.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Presidente Encargado de la
Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

APRUEBASE UNA INVERSION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias Resolución Ejecutiva Nº 32.—Panamá, 10 de septiembre de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de julio de 1971, presentado ante este despacho por el Dr. Roberto

R. Alemán de la firma legal Icaza, González-Ruiz y Alemán, apoderados de IRVING INTERNATIONAL FINANCING CORPORATION, se solicita al Organó Ejecutivo que, de acuerdo con el convenio celebrado mediante el canje de notas entre los Gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, el 23 de enero de 1961 sobre Garantía de Inversiones, se apruebe la inversión que por la suma de hasta doscientos cuatro mil balboas (B/.204,000.00) se propone efectuar la Irving International Financing Corporation en la sociedad anónima panameña denominada Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A.

Que de acuerdo con el mencionado convenio, la empresa Irving International Corporation se compromete a no adquirir en forma alguna, derecho de propiedad sobre cualquier parte del territorio nacional mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra riesgo, de conformidad con el canje de notas a que se refiere la Ley Nº 14 de 1962;

Que la empresa Irving International Corporation ha cumplido con todos los requisitos legales necesarios para garantizar su inversión;

RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar la inversión que por la suma de hasta doscientos cuatro mil balboas (/204,000.00) se propone efectuar Irving International Financing Corporation en la sociedad anónima panameña denominada Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 289

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias Resuelto Número 289.—Panamá, 6 de septiembre de 1971.

El Ministro de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 28 de agosto de 1971, el señor Jacinto Meléndez H. en representación de LA BISKAYNA, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, cincuenta (50) huacales semilla de papas marca Alpha, cien (100) huacales semillas de papas marca Red Pontiac, quinientos

(500) huacales semillas de papas marca Urgenta, procedentes de Holanda.

Que esta solicitud tiene como fundamento el artículo 5º de la Ley 61 de 80 de noviembre de 1959 que creó el numeral 054-01-03 "papas frescas para semillas previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RESUELVE:

Conceder al señor Jacinto Meléndez H. en representación de La Biskayna, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, cincuenta (50) huacales semilla de papas marca Alpha, cien (100) huacales semillas de papas marca Red Pontiac, quinientos (500) huacales semillas de papas marca Urgenta, procedentes de Holanda.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Lanzamiento con Retención de Bienes, propuesto por Vilar e Hijo, S. A., contra Teodoro E. Robinson Duff, se ha señalado el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), para que se lleve a cabo el Remate de los Bienes embargados y los cuales se describen a continuación:

- Un aparato, marca Coleman, de aire acondicionado, serie 7038264, VTU.12,5000 modelo 6848 A regular estado B/. 90.00
- Una aspiradora, marca National, modelo MC-1000 C., en buen estado, serie 45745 70.00
- Una mesita de noche, de madera, color mate completamente vacía, en regular estado 15.00
- Una mesita para teléfono, de madera, color mate, completamente vacía en regular estado, con tres patas una de ellas se encuentra floja 10.00
- Un juego de cortinas crema, con labores verdes con dorado, con forro de plástico, regular estado 80.00
- Una cama de madera cuadrada, sin spring, King Size, color mate, con tres gavetas completamente vacías con un colchón forrado en tela color chocolate con crema, regular estado 135.00
- Una mesa de centro de madera, color mate, regular estado 10.00
- Dos almohadas de foam, sin fundas y un forro de colchón color rosado 5.00
- Dos poltronas tapizadas en terciopelo color rosado, con respaldo alto, con patas de madera color mate, y dos almohaditas forradas en terciopelo color rosa, que hacen juego con las poltronas (B/. 75.00 c/u) 150.00
- Un asiento circular tapizado en terciopelo rojo, con patas de madera color mate, regular estado 40.00
- Dos asientos cuadrados, forrados en terciopelo verde aceituna, regular estado (B/. 25.00 c/u) 50.00
- Una funda de almohada color crema; una piniña color blanco; una bandeja; tres (3) vasos grandes color azul con verde; una pinza

para recoger hielo; dos vasos chicos de vidrio de color verde y el otro lila; una copita de vidrio; un juego de té con seis (6) tacitas con sus platitos; una tetera; una azucarera y una lechera, todo lo anterior de color azul con dorado; tres cucharaditas; una botella de whisky vacía; un abridor de botella 10.00

Dos juegos de licoreras de vidrio ambos; una color blanco con rayas doradas y la otra color dorado con blanco mate; la primera tiene cinco (5) copitas y la segunda con seis copitas.. 7.00

Una cafetera eléctrica marca Ama Milano, italiana en buen estado 15.00

Nueve sodas chicas; simple, agua mineral, una soda grande agua mineral, 1/2 botella de soda dulce Canada Dry; 1/2 soda simple de agua mineral, un vaso grande vidrio color con azul, un vaso de vidrio blanco sencillo; un vaso redondo color amarillo 1.50

Dos abridores y dos platos plásticos 0.50

En el gabinete de cocina de tres gavetas, dos de ellas están completamente vacías. La otra contiene una lata de galletas super Saltines "La Rosa" abierta; una lata de Corn Chips en uso; una cajeta de palillos de diente "Velvet" en uso; cuatro latas de sardinas de tomate ... 1.50

Once sodas simples, cuatro sodas Canada Dry de Gengibre, cinco botellas de soda Coca Cola llena y una vacía 2.00

Una hielerita o neverita de Dunopillo, color celeste con blanco 0.50

Una canasta de basura, forrada en amarillo, con dos ceniceros 1.00

Un desodorante "Toque Final", vacto; dos toallitas, una color rosado y la otra color blanco, un cepillo de dientes, una escobilla para limpiar el servicio y una cortina de baño plástica, color rojo 1.00

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos cuarenta y cinco balboas (B/. 645.00) que es el valor de los bienes embargados, y será postura admisible las que cubran la mitad (1/2) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde de ese día se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, *Eliczer Izquierdo P.*

L. 376935
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la Finca Número 36.686, inscrita en el Registro Público al Folio 62, del Tomo 886, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada Piedra Caliza, S. A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Cosciva por mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por la citada propiedad y que ascienden a la suma de doscientos ochenta y seis balboas con setenta centésimos (B/. 286.70).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno distinguido como parcela "B" que formó parte de la finca denominada María Henríquez, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre. Línderos: Norte, resto de la finca del vendedor; Sur,

resto de la finca del vendedor; Este, Carretera de Calzada Larga a San Bartolo que lo separa de la finca del vendedor; Oeste, resto de la finca del vendedor. Superficie: 7 hectáreas. Esta propiedad está avauada en ocho mil setecientos cincuenta balboas (B/. 8.750.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo del Inmueble. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Organismo Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza, en las mismas horas previamente estipuladas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Administrador Regional
de Ingresos, Zona Oriental

BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo con Acción de Secuestro propuesto por The Chase Manhattan Bank N. A. contra Daniel y Miguel Bernal, se ha señalado las horas hábiles del día nueve (9) de noviembre del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad de los demandados:

"Finca N° 5467, inscrita al Tomo 682, Folio 46, Sección de Herrera del Registro Público de la Propiedad, que consiste en un lote de terreno denominado "El Encanto" cultivado de pasto artificial, ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, con superficie de 32 Hts. 1541 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José Manuel Corrales; Sur, Leopoldo Díaz; Este, Daniel Bernal; y Oeste, Adolfo de Gracia".

"Finca N° 6323, inscrita al Tomo 833, Folio 350, Sección de Herrera del Registro Público de la Propiedad, que consiste en un lote de terreno denominado "La Botija", cultivado de pasto artificial, ubicado en jurisdicción del Distrito de Oca, con superficie de 24 Hts. con 8500 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Parita; Sur, José Pacheco; Este, Camino Real de Pesé a Oca; y Oeste, Vicente Flores".

Servirá de base para el remate, la suma de diez mil trescientos veintiséis balboas con treinta y tres centésimos (B/. 10.326.33) que corresponde al valor adeudado por los demandados a la parte demandante y por haber sido pactado así en el contrato de préstamo. Los bienes cuya venta en pública subasta se ha ordenado, fueron embargados mediante auto de fecha 17 de diciembre de 1970; y será postura admisible la que cubra la totalidad de la deuda, o sea la suma de diez mil trescientos veintiséis balboas con treinta y tres centésimos (B/. 10.326.33).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos se-

tenta y uno (1971); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Esteban Poveda C.

L. 363450
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial (Solicitud de permiso judicial para la venta de bien de menor), propuesto por Laurentino Cortizo como padre de la menor, Dorinda del Carmen Cortizo Cohen, mediante providencia de 28 de septiembre de 1971, se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la menor antes mencionada y que se describe a continuación; del cual también es propietario Laurentino Cortizo:

"Finca Nº 220 inscrita al folio 302 del tomo 46, Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón. Linderos: Norte, lote de terreno que solicitara Pablo Trejos; Sur, Globo de terreno que solicitara Sofia Escudero y terreno ocupado por Cándido Pelegrin; Este, tierras Nacionales y tierras nacionales ocupadas por Cándido Pelegrin y Moisés Cortizo Cohen. Medidas: Ocupa una superficie de 84 hectáreas 3450 metros cuadrados. Con un valor de B/. 2.550.00".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos cincuenta balboas (B/. 2.550.00), y será postura admisible la que cubra el anterior avalúo, de conformidad con el artículo 1416 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de la fecha señalada, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte al público que se exige el cumplimiento del artículo 1259 del Código Judicial y que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

La Secretaria del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Gladys de Grosso.

L. 375041
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Esther María Castillo de De Icaza, a fin de que se le conceda autorización judicial para enajenar un bien inmueble de propiedad de sus menores hijas Gabriela Isabel de Icaza Castillo y Elida Mercedes de Icaza Castillo, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la déci-

ma (1/10) parte de una sexta (1/6) parte, más una quinta (1/5) parte de una sexta (1/6) parte de la finca número 3.920, inscrita al folio 308, del tomo 78 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en una casa de dos pisos de concreto y techo de zinc, y terreno situado en la Carretera de Chiriqui hoy calle trece Este del Barrio de San Felipe en esa ciudad. Linderos: Norte, casa de Felisondo Herrera; Este, calle 13 Este; Este, casa de Arosemena y Oeste, casa de Bertina Díaz, Medidas: Norte, 17 metros 55 centímetros, Sur, 21 metros 55 centímetros; Este, 21 metros 90 centímetros y Oeste, 21 metros 55 centímetros. La casa descrita anteriormente tiene las mismas medidas que el terreno", de propiedad de las menores Gabriela Isabel de Icaza Castillo y Elida Mercedes de Icaza Castillo.

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil trescientos setenta balboas con cuarenta y dos centésimos (B. 4.370.42), valor pericial de las cuotas partes mencionadas, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan a la interesada para su legal publicación, hoy primero de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 375024
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Blas Rodríguez Sandoval, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Primera Suplencia.

Vistos: ...
Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado Blas Rodríguez Sandoval, desde el día 30 de agosto de 1965, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Zoraida E. de González, Miguel Angel Rodríguez Corro, Isabel R. de González, Esther María Rodríguez Corro, Aida R. de Rodríguez y Blas Rodríguez Corro, en sus condiciones de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez Primer Suplente, (fdo.) Bolívar Ulloa.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, por el término de Ley, hoy ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

El Juez Primer Suplente,

El Secretario,

L. 363405
(Única publicación)

BOLIVAR ULLOA.

Esteban Poveda C.

ERNESTO ZURITA, Jr.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1. Que al Folio 71, Asiento 96.557 del Tomo 447 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Verona, Inc.

2. Que al Folio 365, Asiento 146.782 del Tomo 782 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La mencionada Verona Inc., se declara por el presente disuelta en esta fecha".

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura Nº 1635 de marzo 31, 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de abril de 1971.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 23 de julio de 1971

El Sub-Director General del Registro Público,

Ernesto Zurita Jr.

L. 36995B
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, Jr.

Sub-Director General del Registro Público, certifica:

1. Que al Folio 541, Asiento 73.509 del Tomo 333 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada S. A. de Placements Et D'Investissements Occidentaux "SAPIO".

2. Que el Folio 527, Asiento 140.700 del Tomo 796 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por la presente se declara disuelta la referida S. A. de Placements Et D'Investissements Occidentaux "SAPIO" a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4219 de 18 de julio de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de julio de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, seis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Sub-Director General del Registro Público,

Ernesto Zurita Jr.

L. 370963
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, Jr.

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

a) Que al Tomo 512, folio 441, asiento 111.566 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Yates de Turismo, S. A. (COYATU, S. A.);

b) Que al Tomo 813, folio 329, asiento 126.355 bis de la sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 30 de julio de 1971, una copia de la escritura Nº 3370 de 7 de julio de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad Compañía Yates de Turismo, S. A. (COYATU, S. A.)—Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Sub-Director General del Registro Público,

Ernesto Zurita Jr.

L. 370702
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juan Barria, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio

de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto en su contra por Joaquín Barria Gutiérrez.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario.

Luis A. Barria.

L. 369608
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Byron Black, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de octubre de mil novecientos setenta y uno.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Byron Black, desde el día 6 de agosto de 1971, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa, señora Lucía Adriana Palm de Black, y sus menores hijos, Ricardo Byron Black Palm y Delinda Marisel Black Palm.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario.

Luis A. Barria.

L. 376073
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, Jr.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 540, Asiento 125.240 del Tomo 648 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada The Hydro Chemical Production Co., S. A.

Que al Folio 548, Asiento 143.424 del Tomo 804 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la sociedad a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4440 de 27 de julio de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de agosto de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy seis de agosto de 1971.

El Sub-Director General del Registro Público,

Ernesto Zurita Jr.

L. 370962
(Única publicación)

A V I S O

Por este medio se avisa al público en general que mediante escritura pública Nº 258 de 2 de marzo de 1971 el señor Lino E. Lasso Saldarriaga, vendió el establecimiento comercial de su propiedad denominado Farmacia San Miguel, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, calle José Agustín Arango, el cual ha operado con la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 216556 a la sociedad denominada Farmacia San Miguel, S. A.

Panamá, 2 de agosto de 1971.

Lino E. Lasso Saldarriaga

L. 369851

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

C I T A :

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas en esta Inspección Ocular de medidas y linderos de la finca número 38.510, inscrita al Tomo 940, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno situado en la Carretera Tumba Muerto o Avenida Ricardo J. Alfaro, cercanos a la Urbanización Pribanco de esta ciudad, inspección ésta solicitada por la sociedad denominada "Pribanco, S. A.", que es la propietaria, la cual ha sido señalada para el día veintiocho (28) de octubre en curso, a las nueve (9) de la mañana, para que se presenten a la mencionada finca, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 375332

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Dominga Salazar, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Dominga Salazar, desde el día veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hijas Isabel María Atencio Salazar vda. de Karamañites y Angélica Trinidad Camargo Salazar.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez. — (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 369172

(Única publicación)

A V I S O A L P U B L I C O

Que por medio de escritura pública, otorgada en el día de hoy, en la Notaría Pública Segunda de Colón, y cumpliendo con lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, compré al señor Mario Rodolfo Grenald Fox, su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Anita", ubicada en los bajos de la número 4.051 de la calle Quinta y Avenida Amador Guerrero de esta ciudad de Colón con permiso número 35 de febrero de 1962 expedido por la Gobernación de la Provincia de Colón, del cual entré en posesión desde el 20 de enero de 1971.

Colón, 13 de julio de 1971.

Marciana Coronado de Asyn.

L. 359599

(Única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá:

CERTIFICA:

Que cursa en este Tribunal demanda ordinaria propuesta por PANITAL, S. A., contra Alberto López Pascual, AGCO, S.A., y CIA. GENERAL DE SEGUROS, para que se le pague a la demandante la suma de B/. 3.000.00, por la destrucción total sufrida al automóvil "Lancia", Sedán, de placa G4-715, de 1970, de cinco pasajeros, con motor Nº 51341, más el lucro cesante que se calcula en la suma de B/. 15.00 diarios.

Que la presente demanda ordinaria fue presentada en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, el día 15 de septiembre de 1971, y repartida a este Juzgado el día diecisiete de septiembre del presente año. Que la presente demanda que se tramite en este tribunal se encuentra en estado de notificarles a los demandados la providencia que la acoge.

Panamá, 30 de septiembre de 1971.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

Guillermo Morón A.

L. 397464

(Única publicación)

GLADYS DE GROSSO

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que, Francisco Bolívar Díaz Berna, mediante apoderado ha presentado demanda ordinaria contra Neobicio Alba, por la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00) en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1969.

Panamá, 30 de septiembre de 1971.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

Gladys de Grosso.

L. 397486

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 522, asiento 127.157 bis del tomo 808 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura Nº 496 del 27 de septiembre de 1971 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad "BIENES RAICES FEO, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los dos y treinta de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Sub-Director General del Registro Público,

Ernesto Zurita Jr.

L. 385076

(Única publicación)